

**33-601.311      Disciplina de los Reclusos - Disposiciones Varias.**

(1)      Casos Bajo Acuerdos Interestatales de Supervisión. Los reclusos confinados en este Departamento en transferencia interestatal serán disciplinados de la misma forma que cualquier otra persona que ha sido sentenciada en el estado de Florida. Después del proceso de revisión, una copia de todos los datos en el expediente disciplinario de casos bajo acuerdo de instituciones correccionales interestatales deberá enviarse al administrador de casos bajo acuerdo de instituciones correccionales interestatales en la Agencia de Clasificación y Registros Centrales, la cual entonces enviará el informe disciplinario al estado que envía al recluso para información y concurrencia de sentencias.

(2)      Transferencias.

(a)      Si en el curso de conducir procedimientos disciplinarios, se indica una reasignación de trabajo o una transferencia, debe tratarse como normalmente se tratan los asuntos clasificados en esa institución y no como una decisión disciplinaria.

(b)      Si hay necesidad de transferir un recluso que está esperando la toma de una medida disciplinaria, la audiencia del equipo debe efectuarse antes de la transferencia. Las excepciones a esto deben realizarse solamente en circunstancias extremas, por ejemplo, en huelgas o disturbios, donde la situación dicta una transferencia inmediata antes de efectuar las audiencias disciplinarias. Con el expediente del recluso se debe enviar un memorándum que explique las circunstancias que impliquen la programación de la audiencia en el momento de la transferencia. La institución que envía al recluso debe llenar la sección de encabezamiento, identificando el recluso y la acusación, y la declaración de los hechos, del informe disciplinario. El informe de investigación disciplinaria debe ser completado por la institución que está enviando al recluso si el tiempo lo permite, y debe ser presentado a la institución que lo está recibiendo. La institución que recibe al recluso debe completar la notificación del recluso, el informe de investigación disciplinaria y la revisión de la autoridad designada, si no se ha completado antes de la transferencia. Los Descubrimientos y la Medidas Tomadas por el Equipo u Oficial de Audiencia deben completarse por la institución que recibe al recluso después de la audiencia y deben ser aprobados por el alcaide.

(c)      Si es necesario transferir un recluso que está cumpliendo con un castigo disciplinario hacia otra institución y las instituciones que lo están enviando creen que ese castigo debe continuarse en la institución que lo va a recibir, la primera debe adjuntar una copia del informe disciplinario al expediente del recluso, y adjuntar además un memorándum completo en el que solicite que el castigo sea continuado en la institución que lo recibe.

(3)      Si surgen desacuerdos entre la administración del centro de una institución correccional administrada privadamente y el personal de clasificación en relación con asuntos disciplinarios, el director regional de instituciones debe ser responsable de la resolución.

(4)      Una vez que un empleado ha redactado un informe disciplinario y lo ha presentado al supervisor de turno, cualquier rechazo, desaprobación, desestimación o descubrimiento de inocencia debe ser comunicado al empleado quien inició el informe por parte del oficial que está tomando la decisión, junto con la razón del rechazo, desaprobación, desestimación o descubrimiento de inocencia. Esta opinión tiene como objetivo fomentar una mejora general del proceso disciplinario.

(5)      El director de clasificación y programas está autorizado a ordenar la supresión de un informe disciplinario del expediente del recluso en aquellos casos que

afecten la integridad del proceso o procedimientos disciplinarios. Ningún recluso tiene la autoridad para solicitar la supresión de un informe disciplinario en relación con este subpárrafo.

Autoridad Específica 944.09 FS. Ley Implementada 920.315, 944.09, 944.34, 944.719, 945.04, FS. Historia-Nueva 12-3-84, Previamente 33-22.11, Enmendada 30-12-86, 24-5-90, 20-6-91, 01-10-95, Previamente 33-22.011, Enmendada 21-5-00, 11-2-01, 8-7-03.